



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 17 DIC 2021

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa TILCOR S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO:** I) que la empresa TILCOR S.A., se encuentra actualmente habilitada para prestar servicios portuarios, en el Grupo "Al Buque", en la categoría: B) "Suministro de Combustibles de Uso Marino", en el Puerto de Montevideo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 365/009, de 4 de mayo de 2009;-----

II) que la empresa TILCOR S.A., solicita la ampliación de su habilitación para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería", en la categoría "Servicios Varios y Conexos", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 689/4.105, de 27 de octubre de 2021, se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa TILCOR S.A., para la

prestación de servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería”, en la categoría “Servicios Varios y Conexos”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

**IV)** que asimismo, por la citada resolución se resolvió, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, ampliar la habilitación a la empresa TILCOR S.A., para la prestación de servicios portuarios en la categoría ya habilitada, para los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-

**V)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la ampliación de la habilitación a la empresa referida;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

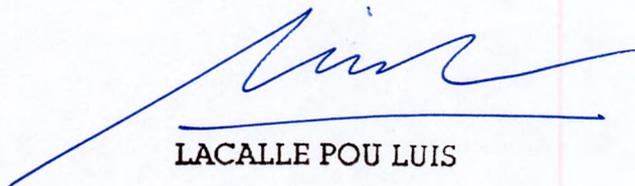
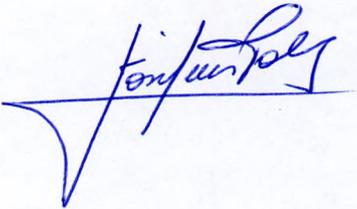
**1º.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 689/4.105, de 27 de octubre de 2021, por la cual se resolvió: **1)** ampliar la habilitación a la empresa TILCOR S.A., para la prestación de servicios en el Grupo “A la Mercadería”, en la categoría “Servicios Varios y Conexos”, en los Puertos de Puertos de Montevideo, Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios; **2)** ampliar la



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

habilitación a la empresa TILCOR S.A., para la prestación de servicios portuarios en las categorías ya habilitadas, para los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, Nueva Palmira, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS